



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa No. 149-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 149-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de diciembre de 2017, las 11h30.- **VISTOS.- a)** Ingresó al Tribunal Contencioso Electoral el día 11 de diciembre de 2017, a las 14h07, el Oficio Nro. CNE-DPGY-2017-0727-Of, de 10 de diciembre de 2017, en una (1) foja y en calidad de anexos veinte y seis (26) fojas, suscrito por el economista Marlon Antonio Lanata Carbo, Director Provincial Electoral de Guayas, dirigido al doctor Patricio Baca Mancheno, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite: *“...para su conocimiento y fines pertinentes un (1) escrito de Recurso Ordinario de Apelación sobre la Resolución PLE-CNE-7-1-12-2017 emitida por el Consejo Nacional Electoral, interpuesto ante el Tribunal Contencioso Electoral por la señora Cynthia Vanessa Carrión Centanaro...”* que se refiere a la petición de revocatoria del mandato a la Señora Denisse Priscila Robles Andrade, Alcaldesa del cantón Milagro, provincia de Guayas; **b)** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número **149-2017-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de diciembre de 2017, radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en calidad de Juez Sustanciador. El expediente ingresó en el Despacho del Juez Sustanciador, el 11 de diciembre del año en curso, a las 15h41, en veinte y ocho (28) fojas. En lo principal y una vez revisado el expediente así como el escrito de la peticionaria, **ORDENO: PRIMERO.-** Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de (2) dos días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita en original o en copia certificada, el expediente íntegro que guarda relación con la Resolución **PLE-CNE-7-1-12-2017**, dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 1 de diciembre de 2017; relativo a la petición de revocatoria del mandato a la Señora Denisse Priscila Robles Andrade, Alcaldesa del cantón Milagro, provincia de Guayas; **SEGUNDO.-** Lo requerido por esta autoridad al Consejo Nacional Electoral, deberá ser



entregado en el Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido de la presente providencia: **3.1.** A la señora Cynthia Vanessa Carrión Centanaro, en el correo electrónico cynthia.vanessacc@gmail.com; Tómese en cuenta la autorización conferida a su abogada Evelin Geovanna Angamarca Pérez, como su abogada patrocinadora. Se dispone que por intermedio de Secretaría General se le asigne una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones. **3.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta licenciada Nubia Villacís Carreño, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral No. 003. **CUARTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Sustanciador.**

CERTIFICO. -

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General
Tribunal Contencioso Electoral
JA

